

Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de junio de 2018

Resolución 2423 (2018)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8298ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2018

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 2391 (2017), 2374 (2017), 2364 (2017) y 2100 (2013), y sus comunicados de prensa de 23 de mayo de 2018, 15 de abril de 2018 y 24 de enero de 2018,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a las necesidades y a la situación del país de que se trate, y *recordando* también la declaración de su Presidencia de 14 de mayo de 2018 (S/PRST/2018/10),

Reconociendo que el cumplimiento pleno, eficaz e inclusivo del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí ("el Acuerdo"), firmado en 2015 por el Gobierno de Malí, la coalición de grupos armados Plataforma y la coalición de grupos armados Coordinadora de Movimientos de Azawad ("grupos armados Plataforma y Coordinación"), representa una oportunidad histórica para lograr la paz y la seguridad duraderas en Malí,

Destacando que todas las partes en el Acuerdo tienen la responsabilidad primordial de lograr progresos constantes en su aplicación,

Tomando nota del compromiso renovado del Gobierno de Malí y las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinación de cumplir sin dilación todas las obligaciones pendientes que les incumben en virtud del Acuerdo, mediante la adopción de un "cronograma de medidas prioritarias" durante la reunión del Comité de Seguimiento del Acuerdo celebrada en Bamako los días 15 y 16 de enero de 2018, a la que siguió la aprobación de una hoja de ruta para su aplicación el 22 de marzo de 2018,





Acogiendo con beneplácito la movilización del Primer Ministro en apoyo de la aplicación del Acuerdo, así como su reciente visita a las regiones septentrionales de Malí,

Expresando profunda preocupación por las persistentes demoras en la aplicación plena del Acuerdo tres años después de su conclusión, y *destacando* la necesidad apremiante de obtener dividendos de paz tangibles y visibles para la población del norte y otras zonas de Malí a fin de preservar la vigencia del Acuerdo, así como de evitar la posibilidad de que se reviertan los logros alcanzados,

Observando que la lentitud de los progresos en la aplicación del Acuerdo, en particular de las disposiciones sobre defensa y seguridad, así como la demora en la reestructuración del sector de la seguridad, han obstaculizado los esfuerzos para restablecer la seguridad en el norte de Malí, y *destacando* que el aceleramiento de la aplicación del Acuerdo contribuiría a fortalecer la presencia del Estado y mejorar la situación de la seguridad en todo Malí y anticiparse a los intentos de los grupos terroristas que pretenden frustrar la aplicación del Acuerdo,

Afirmando su intención de continuar facilitando, apoyando y siguiendo de cerca la aplicación del Acuerdo,

Acogiendo con beneplácito que se haya encomendado al Centro Carter la función de Observador Independiente mencionada en el Acuerdo, *recordando* que el mandato del Observador Independiente, según lo definido en el Acuerdo, consiste en evaluar objetivamente los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo, entre otras cosas mediante la publicación cada cuatro meses de un informe exhaustivo sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud el Acuerdo, el discernimiento de los obstáculos, la determinación de las responsabilidades y la recomendación de las medidas que deben adoptarse, y *exhortando* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Centro Carter para facilitar el cumplimiento de su mandato como Observador Independiente,

Subrayando que la participación en hostilidades en violación del Acuerdo y la adopción de medidas que obstruyan, o que obstruyan mediante una demora prolongada, o pongan en peligro la aplicación del Acuerdo, son motivo de designación para la imposición de sanciones de conformidad con la resolución 2374 (2017), entre otros criterios de designación, y *exhortando* a todos los actores a que cooperen plenamente con el Comité de Sanciones y el Grupo de Expertos establecidos en cumplimiento de la resolución 2374 (2017),

Tomando nota del anuncio de la celebración de elecciones presidenciales y legislativas en 2018, así como de elecciones regionales, distritales y municipales en 2019,

Expresando profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación de la seguridad en Malí, en especial por la expansión de las actividades terroristas y otras actividades delictivas en las regiones central y meridional de Malí, así como por la intensificación de la violencia entre comunidades en el centro del país,

Condenando enérgicamente los continuos ataques, en particular los atentados terroristas, contra civiles, representantes de las instituciones locales, regionales y estatales, así como las fuerzas de seguridad nacionales, internacionales y de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las Fuerzas Francesas y la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí (EUTM Malí),

Condenando enérgicamente las actividades en Malí y la región del Sahel de organizaciones terroristas, entre ellas el Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental (MUYAO), Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI), Al Mourabitoune, Ansar Eddine y los individuos y grupos vinculados con ellas, como

Jama'at Nusrat al-Islam wal-Muslimin (Grupo de Apoyo al Islam y a los Musulmanes) y el Estado Islámico en el Gran Sáhara y Ansaroul Islam, que siguen activos en Malí y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella, así como los abusos y violaciones de los derechos humanos y la violencia contra los civiles, en particular las mujeres y los niños, cometidos en Malí y en la región por grupos terroristas,

Poniendo de relieve que la seguridad y la estabilidad de Malí están inseparablemente vinculadas con las del Sahel y África Occidental, así como con las de Libia y África Septentrional, y *expresando* su profunda preocupación por la amenaza transnacional que plantean el terrorismo y la delincuencia organizada (incluidos la trata de personas, el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, y el tráfico de migrantes) en la región del Sahel,

Reconociendo que la MINUSMA y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel pueden ser instrumentos mutuamente beneficiosos para restablecer la paz y la estabilidad en Malí y en la región del Sahel, y *subrayando* que pueden constituir un caso de colaboración positiva entre una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y una operación africana,

Acogiendo con beneplácito la continua actuación de las Fuerzas Francesas, a solicitud de las autoridades malienses y en su apoyo, con el fin de frenar la amenaza terrorista en el norte de Malí,

Encomiando la función que desempeña la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí, que proporciona capacitación y asesoramiento a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, entre otras cosas, contribuyendo al fortalecimiento de la autoridad civil y el respeto de los derechos humanos, y *encomiando además* la función de la Misión de la Unión Europea de Desarrollo de la Capacidad en Malí (EUCAP Sahel Malí), que proporciona asesoramiento estratégico y capacitación a la policía, la gendarmería y la Guardia Nacional de Malí,

Condenando enérgicamente todos las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular las violaciones que conllevan ejecuciones extrajudiciales y sumarias, arrestos y detenciones arbitrarios y malos tratos a los prisioneros, y la violencia sexual y por razón de género, así como el asesinato, la mutilación, el reclutamiento y la utilización de niños, y los ataques contra escuelas y hospitales, *exhortando* a todas las partes a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario y a que cesen todas las detenciones de niños por razones de seguridad nacional que violen el derecho internacional aplicable, y *exhortando también* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable,

Reiterando, a ese respecto, que todos los autores de esos actos deberán rendir cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma, *tomando nota* de que, después de que el 13 de julio de 2012 las autoridades de transición malienses remitieran la situación a la Corte Penal Internacional (CPI), el 16 de enero de 2013 el Fiscal de la Corte abrió una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, *recordando* la importancia de la asistencia y la cooperación de todas las partes interesadas con la CPI en asuntos de su jurisdicción , y *acogiendo con beneplácito* en ese sentido la reciente transferencia de Al-Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud a la custodia de la CPI,

Reconociendo la contribución fundamental de los mecanismos de justicia de transición mencionados en el Acuerdo para la promoción de una paz duradera en Malí y la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos,

observando los avances graduales logrados en la puesta en marcha de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, *destacando* la necesidad de que el Gobierno prorrogue su mandato más allá de diciembre de 2018, *acogiendo con beneplácito* el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación, de conformidad con el Acuerdo, y *alentando* su puesta en marcha,

Tomando nota con satisfacción del segundo plan de acción nacional de Malí para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, así como de la legislación de Malí que establece una cuota del 30% de mujeres en las instituciones nacionales, y *alentando* su aplicación plena y rápida,

Acogiendo con beneplácito la firma por la coalición de grupos armados Coordinación y las Naciones Unidas en marzo de 2017 de un plan de acción para poner fin y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños, y *exhortando* a su plena e inmediata aplicación, y *alentando* a la elaboración y ejecución inmediatas de un plan de acción por la coalición de grupos armados Plataforma y las Naciones Unidas para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia a fin de velar por la continuación de la asistencia humanitaria y la seguridad y la protección de los civiles que la reciben y del personal humanitario que trabaja en Malí, y *destacando* la importancia de que la asistencia humanitaria se preste en función de las necesidades,

Profundamente preocupado todavía por la grave crisis alimentaria y humanitaria en Malí, así como por la inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, situación que se ve agravada por la presencia de grupos armados y redes terroristas y delictivas y sus actividades, la presencia de minas terrestres, artefactos explosivos improvisados y restos explosivos de guerra, y la constante proliferación ilícita de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región, *condenando* los ataques contra el personal humanitario, y *exhortando* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan rápidamente al llamamiento humanitario mediante una mayor contribución y a que se aseguren de cumplir todas las promesas de manera plena y oportuna,

Reconociendo las consecuencias negativas del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, para la estabilidad de Malí, en particular a raíz de la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras y la inseguridad alimentaria, y *poniendo de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas cuenten con evaluaciones de riesgos y estrategias de gestión de riesgos adecuadas en relación con esos factores,

Encomiando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA por su contribución, *rindiendo homenaje* al personal de mantenimiento de la paz que arriesga la vida, o la ha perdido, en aras de ese fin, *condenando enérgicamente* los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, *subrayando* que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, *destacando* que quienes sean responsables de tales hechos deben rendir cuentas de sus actos, *exhortando* al Gobierno de Malí a que investigue sin demora y ponga a los autores de los hechos a disposición de la justicia, y *destacando también* la importancia de que la MINUSMA cuente con la capacidad necesaria para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Reiterando su grave preocupación por la constante falta de capacidades fundamentales en la MINUSMA, *destacando* la necesidad de colmar lagunas, en particular en materia de helicópteros militares y vehículos blindados antiminas, y de

reforzar la capacidad de la MINUSMA para que pueda ejecutar su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas y, a ese respecto, *poniendo de relieve* la importancia primordial de mejorar el apoyo logístico a fin de garantizar la seguridad del personal de la MINUSMA,

Acogiendo con beneplácito los importantes progresos realizados en el despliegue de un batallón para convoyes de combate y de una fuerza de reacción rápida, *acogiendo con beneplácito también* las recientes promesas de contribuciones anunciadas para suplir las necesidades de tropas y superar deficiencias en materia de capacidad, e *instando* a los Estados Miembros que han anunciado promesas de contribuciones a que desplieguen plenamente esas unidades dentro del plazo anunciado,

Recordando que es importante que todos los contingentes de la MINUSMA estén debidamente preparados y efectivamente equipados, y con los conocimientos lingüísticos adecuados, y cuenten con la dotación de personal y el apoyo necesarios para poder mantener su compromiso de llevar a cabo sus tareas respectivas,

Recordando la resolución 2378 (2017), en que se solicita al Secretario General que vele por que los datos relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los relativos al desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz, se empleen para mejorar el análisis y la evaluación de las operaciones de las misiones, sobre la base de parámetros claros y bien identificados,

Tomando nota de la publicación del informe titulado "Improving Security of United Nations Peacekeepers", en que se pone de relieve el vínculo entre la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y el desempeño de las tropas, y *reconociendo* que los decesos pueden ser consecuencia de deficiencias en la capacitación, el equipo y el desempeño,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Secretario General de realizar investigaciones especiales sobre cuestiones relacionadas con el desempeño, y *alentándolo* a informar de las conclusiones de dichas investigaciones y de las iniciativas para adoptar una acción colectiva encaminada a mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reiterando su resuelto apoyo al Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA, y a la MINUSMA para que, con arreglo a sus mandatos, ayuden a las autoridades y al pueblo de Malí en sus esfuerzos por lograr una paz y estabilidad duraderas en su país,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/2018/541), que se basa en las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico independiente sobre la MINUSMA llevado a cabo en el primer semestre de 2018,

Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí

1. *Acoge con beneplácito* los recientes logros alcanzados en la aplicación del Acuerdo antes de los ciclos electorales que tendrán lugar en Malí en 2018, por medio del establecimiento de las regiones de Taudenit y Menaka, los progresos en la puesta en marcha de mecanismos operacionales de coordinación en Gao, Kidal y Tombuctú, los avances logrados en el proceso de acantonamiento y de desarme, desmovilización y reintegración mediante la preinscripción de los combatientes, así como la celebración de un taller de alto nivel sobre la reforma del sector de la seguridad,

prestando especial atención a los conceptos de fuerzas armadas y de seguridad reconstituidas y de fuerza de policía territorial;

2. *Expresa* su profunda frustración por el hecho de que las partes han hecho que se estanque durante demasiado tiempo la aplicación del Acuerdo, a pesar del importante grado de apoyo y asistencia internacionales, *expresa* su considerable alarma ante el hecho de que las partes persistan en las demoras en la aplicación plena de las disposiciones fundamentales del Acuerdo y *destaca* la urgencia absoluta de que el Gobierno de Malí y los grupos armados Plataforma y Coordinación adopten medidas sin precedentes para cumplir plenamente y sin demora sus obligaciones pendientes en virtud del Acuerdo;

3. *Expresa* su intención de seguir de cerca la oportuna aplicación de la antes mencionada hoja de ruta y responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes no cumplieran los compromisos acordados en el plazo anunciado;

4. *Insta* al Gobierno de Malí y los grupos armados Plataforma y Coordinación a adoptar medidas inmediatas y concretas para aplicar las principales disposiciones del Acuerdo a que se hace referencia en la hoja de ruta, mediante:

– La celebración de las elecciones presidenciales en un entorno pacífico, con el apoyo de los grupos armados signatarios,

– La realización de progresos en el proceso de descentralización, en particular mediante la aprobación, tras celebrar las consultas debidas, de un decreto que establezca los mecanismos para la transferencia de servicios estatales descentralizados a las autoridades locales en sus ámbitos de competencia, así como mediante la aprobación, tras celebrar las consultas debidas, de leyes que establezcan una fuerza de policía territorial regional,

– La puesta en funcionamiento de las administraciones provisionales en el norte de Malí, en particular mediante la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desempeño de sus misiones,

– La realización de progresos en los procesos de acantonamiento y de desarme, desmovilización y reintegración, así como en una reforma inclusiva y consensuada del sector de la seguridad, con miras al redespliegue gradual de las fuerzas de defensa y de seguridad reconstituidas y reformadas en Malí, mediante la inscripción de todos los combatientes que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al proceso de desarme, desmovilización y reintegración a fines de 2018, la puerta en marcha eficaz de un acantonamiento acelerado, la completa integración en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses de al menos 1.000 miembros de los grupos armados signatarios y el inicio de la reintegración socioeconómica de los miembros no integrados de los grupos armados signatarios con el apoyo de asociados internacionales como el Banco Mundial,

– La puesta en funcionamiento de las unidades mixtas del Mecanismo Operacional de Coordinación en Gao, Kidal y Tombuctú,

– La realización de progresos en el desarrollo socioeconómico de las regiones del norte de Malí, a través de la aprobación de leyes por las que se establezca la Zona Septentrional de Desarrollo tras la celebración de un taller de alto nivel que aborde todas las cuestiones conexas,

– La participación significativa y en pie de igualdad de la mujer, en particular mediante una mayor representación de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación, incluidas las autoridades provisionales;

5. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr la rápida concertación de un "Pacto por la paz" entre el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas, con el apoyo de los miembros del equipo de mediación internacional después de las próximas elecciones presidenciales, tal como se recomendaba en el informe a que se hizo referencia anteriormente, con los objetivos generales de acelerar la aplicación del Acuerdo, contribuir a la estabilización de Malí y lograr una mayor coherencia en los esfuerzos internacionales en Malí, con el apoyo de la MINUSMA, sobre la base de los compromisos mutuos contraídos por todos los actores involucrados, *alienta* a que ese pacto se base en los parámetros acordados en relación con la gobernanza, el estado de derecho y la aplicación del Acuerdo, y concretamente de sus disposiciones fundamentales, incluidos los progresos en el proceso de descentralización, la reforma inclusiva y consensuada del sector de la seguridad, las medidas de reconciliación nacional y el desarrollo socioeconómico, y *solicita también* que el Secretario General le proporcione periódicamente información actualizada sobre la preparación del "Pacto por la paz";

6. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, seis meses después de la inauguración presidencial, sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 4 de la presente resolución y de los parámetros de referencia elaborados en el marco del "Pacto por la paz", *expresa su intención* de examinar los progresos logrados en la aplicación del Acuerdo sobre la base del informe del Secretario General, *y expresa su intención además*, en ausencia de progresos significativos en la aplicación de las medidas y los parámetros de referencia antes mencionados, de solicitar al Secretario General que presente opciones para una posible importante adaptación de la MINUSMA después de la expiración de su mandato actual;

7. *Acoge con beneplácito* el acuerdo de los grupos armados signatarios sobre la cesación definitiva de las hostilidades mediante la firma de un "documento de compromisos" el 20 de septiembre de 2017, y *exhorta* a todas las partes en el Acuerdo a que cumplan estrictamente las disposiciones en vigor para la cesación de las hostilidades;

8. *Exige* que todos los grupos armados de Malí depongan las armas, pongan fin a las hostilidades, rechacen el recurso a la violencia, corten todos sus vínculos con organizaciones terroristas, adopten medidas concretas para fortalecer su cooperación y coordinación con el Gobierno de Malí a fin de eliminar la amenaza terrorista y reconozcan, sin condiciones, la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí, en el marco de lo establecido en el Acuerdo;

9. *Insta* a todas las partes de Malí a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA, e *insta además* a todas las partes a que garanticen la seguridad y libertad de circulación, así como el acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí, del personal de la MINUSMA, para que esta pueda cumplir plenamente su mandato;

10. *Exhorta* a que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas de apoyo a las actividades comunitarias destinadas a encarar la estigmatización de la violencia sexual y por razón de género a la reintegración de los supervivientes en sus comunidades;

11. *Exhorta* al Gobierno de Malí a que finalice su estrategia para el desarrollo del norte del país y el plan nacional de emergencia;

12. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General que interponga sus buenos oficios para alentar y apoyar la aplicación plena del Acuerdo y, en particular, desempeñe un papel clave para apoyar y supervisar la aplicación del Acuerdo por parte del Gobierno de Malí y de los grupos armados Plataforma y

Coordinación, especialmente ejerciendo la dirección de la secretaría del Comité de Seguimiento del Acuerdo, y, en concreto, que ayude a las partes malienses a definir y priorizar las medidas de aplicación, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo;

13. *Exhorta* a los miembros del Comité de Seguimiento del Acuerdo y otros asociados internacionales pertinentes, incluidos los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel, a que aumenten su participación en el apoyo a la aplicación del Acuerdo, así como a que sigan coordinando sus esfuerzos a ese respecto con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA, y *reconoce* el papel del Comité en la resolución de las divergencias entre las partes malienses;

14. *Toma nota con satisfacción* de la publicación del primer informe del Observador Independiente el 28 de mayo de 2018, *exhorta* al Observador Independiente a que siga haciendo públicos y presentando al Consejo de Seguimiento del Acuerdo informes periódicos que contengan recomendaciones concretas sobre las medidas que deban adoptar todas las partes para acelerar la aplicación plena, efectiva e inclusiva del Acuerdo;

15. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una Comisión Internacional de Investigación, de conformidad con el Acuerdo y con lo solicitado en la resolución 2364 (2017), y *exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con la Comisión;

16. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados regionales, bilaterales y multilaterales, a que presten el apoyo necesario para contribuir a la aplicación del Acuerdo por las partes malienses, en particular de sus disposiciones relativas al desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental;

Situación en la región central de Malí

17. *Subraya* que la estabilización de la situación en el centro de Malí requiere un plan plenamente integrado que comprenda la realización de progresos simultáneos en la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, la reconciliación, así como la protección y promoción de los derechos humanos;

18. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Malí con el fin de apoyar la ejecución de su plan general para restablecer la presencia del Estado en el centro de Malí (*Plan de sécurisation intégrée des regiones du Centre - PSIRC*), e *insta* a que se hagan nuevos y constantes esfuerzos en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la presente resolución;

Ciclos electorales

19. *Destaca* la necesidad de que las elecciones a que se hace referencia más arriba sean inclusivas, libres, limpias, transparentes, creíbles, y se lleven a cabo en un entorno pacífico, *subraya* la responsabilidad primordial del Gobierno de Malí en la consecución de esos objetivos, y *destaca además* la necesidad de asegurar la coordinación adecuada del proceso electoral con la aplicación del Acuerdo;

20. *Toma nota* de las medidas adoptadas hasta ahora para garantizar la preparación adecuada del proceso electoral, así como para celebrar los próximos ciclos electorales según el calendario anunciado, y *alienta* a proseguir los esfuerzos en ese sentido;

21. *Exhorta* al Gobierno de Malí a que vele por la protección del derecho a la reunión pacífica, en particular en el contexto del actual estado de emergencia, y *exhorta además* a todas las partes a que actúen con moderación, se abstengan de cometer actos de violencia y de incitar a la violencia, así como a que resuelvan las

posibles controversias sobre la celebración de las elecciones a través de mecanismos legales establecidos;

22. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General que interponga sus buenos oficios para apoyar la preparación, ejecución y conclusión de los próximos ciclos electorales en cumplimiento de las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 19 de la presente resolución;

23. *Pide* que se mantenga un diálogo constructivo entre el Gobierno, la oposición y todos los interesados pertinentes sobre las modalidades de las elecciones presidenciales, lo cual es esencial para la transparencia y la credibilidad del proceso electoral, y *apoya* los esfuerzos desplegados actualmente por el Representante Especial del Secretario General en coordinación con el Alto Representante de la Unión Africana y Jefe de la MISAHEL y representante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para apoyar ese diálogo;

Mandato de la MINUSMA

Principios generales

24. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2019;

25. *Decide* que la MINUSMA seguirá constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 agentes de policía, y *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para agilizar la generación de fuerzas y activos, así como el despliegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 58 de la presente resolución;

26. *Decide* que la prioridad estratégica de la MINUSMA siga siendo apoyar la aplicación por el Gobierno y los grupos armados Plataforma y Coordinación, así como por otros interesados pertinentes de Malí, del Acuerdo, en particular de sus disposiciones fundamentales sobre la situación política y de seguridad, principalmente el restablecimiento y la extensión graduales de la autoridad y los servicios del Estado, la definición de una nueva arquitectura institucional, la reforma inclusiva y consensuada del sector de la seguridad y la adopción de medidas para la reconciliación nacional, y *solicita* a la MINUSMA que reorganice las prioridades de sus recursos y esfuerzos para centrarse en tareas políticas;

27. *Destaca* que el mandato de la MINUSMA debe ejecutarse basándose en una priorización de las tareas establecidas en los párrafos 38 y 39 de la presente resolución, y *solicita* al Secretario General que refleje esa priorización en el despliegue de la Misión y armonice la asignación de los recursos presupuestarios con la priorización de las tareas del mandato conforme a lo dispuesto en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que se disponga de recursos apropiados para la ejecución del mandato, y, a ese respecto, *reafirma* que en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles debe darse prioridad a la aplicación del Acuerdo;

28. *Solicita* a la MINUSMA que redoble sus esfuerzos para mejorar la coordinación entre los componentes civil, militar y de policía, incluso mediante un enfoque integrado de la planificación y la inteligencia de las operaciones, así como mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación específicos dentro de la Misión;

29. *Alienta* al Secretario General a que elabore un marco estratégico integrado que establezca la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en Malí, *solicita además* al Secretario General que vele por una división eficiente de las tareas y la

complementariedad de las actividades de la MINUSMA y el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos y sus ventajas comparativas, en apoyo de la aplicación del Acuerdo, y que modifique continuamente ese despliegue en consonancia con los avances en la ejecución del mandato de la MINUSMA y de acuerdo con la división de tareas con el equipo de las Naciones Unidas en el país que se solicita en el párrafo 71 de la presente resolución, al tiempo que destaca la importancia de que se asignen recursos suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, *exhorta* al equipo a que fortalezca su presencia y sus actividades en las regiones septentrional y central de Malí, y *alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que examinen la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria a ese fin;

30. *Solicita* al Secretario General que siga velando por el aumento de la cooperación y el intercambio de información, según proceda, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), las organizaciones subregionales, entre ellas la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel, así como los Estados Miembros de la región;

31. *Solicita* a la MINUSMA que, en coordinación con los asociados pertinentes, entre ellos la UNOWAS y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aumente su conocimiento de las fuentes financieras de los conflictos en Malí, incluida la trata de personas, el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, y el tráfico de migrantes, y de su repercusión en el entorno de seguridad regional, a fin de contribuir a la definición de estrategias integradas y eficaces en apoyo de la paz y la estabilidad a largo plazo en Malí y en la región;

32. *Autoriza* a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue;

33. *Solicita* a la MINUSMA que siga desempeñando su mandato adoptando una postura proactiva y firme;

34. *Solicita* a la MINUSMA que, en el cumplimiento de sus tareas prioritarias pertinentes y en defensa activa de su mandato, siga previendo y atajando las amenazas y adoptando medidas firmes y activas para hacer frente a los ataques asimétricos contra los civiles o el personal de las Naciones Unidas, asegurar una respuesta rápida y eficaz a las amenazas de violencia contra los civiles y prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas, emprendiendo operaciones directas solo cuando se trate de amenazas graves y creíbles;

35. *Expresa* su grave preocupación por la elevada cifra de soldados de las fuerzas de mantenimiento de la paz que han resultado muertos y *solicita* a la MINUSMA que siga protegiendo al personal de las Naciones Unidas, especialmente al personal uniformado, y sus instalaciones y equipo, y garantice la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, en ese contexto, examine periódicamente todas las medidas de seguridad aplicadas;

36. *Alienta* al Secretario General a que mantenga en examen constante el concepto de la Misión, teniendo específicamente en cuenta los reiterados ataques contra la Misión, así como el deterioro de la situación de seguridad y el debilitamiento de la presencia del Estado en el centro de Malí, a fin de maximizar los efectos positivos de los recursos de la MINUSMA y hacer ajustes operacionales en caso necesario, *alienta además* a la reconfiguración de la postura de la MINUSMA para optimizar y reequilibrar la presencia de personal uniformado y civil en la región central, a discreción del Representante Especial del Secretario General, en estrecha consulta con el Comandante de la Fuerza y sin restringir su capacidad de atender a su prioridad estratégica en el norte, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga informado sobre la aplicación de esas medidas;

37. *Subraya la importancia* de que la MINUSMA considere la posibilidad de adoptar medidas, según proceda, cuando corresponda, en consonancia con su mandato de protección de los civiles, establecido en el párrafo 38 d) de la presente resolución, y dentro de los límites de los recursos existentes, con miras a reducir o evitar posibles daños colaterales entre los civiles que podrían derivarse de los ataques contra los campamentos de la Misión;

Tareas prioritarias

38. *Decide* que el mandato de la MINUSMA deberá incluir las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

i) Apoyar la aplicación de las reformas políticas e institucionales previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte II, en particular apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por restablecer y extender, de manera efectiva, la autoridad del Estado y el estado de derecho en todo el territorio, incluso mediante la prestación de apoyo para el funcionamiento efectivo de administraciones provisionales en el norte de Malí con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo;

ii) Apoyar la aplicación de las medidas de defensa y seguridad previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte III y anexo 2, en particular:

– Apoyar, vigilar y supervisar el alto el fuego, en particular mediante la continua aplicación de medidas de control de la circulación y el armamento de los grupos armados signatarios, e informar al Consejo de Seguridad sobre las violaciones del alto el fuego,

– Apoyar el despliegue de patrullas conjuntas de seguridad en el norte de Malí, donde resulte necesario y posible,

– Apoyar el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, en particular mediante la integración de los miembros de grupos armados signatarios en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses como medida provisional, y la continua aplicación de un programa de reducción de la violencia comunitaria, en el marco de una reforma inclusiva y consensuada del sector de la seguridad, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y sin perjuicio de los planes previstos de las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración e integración,

– Apoyar el redespliegue en el norte de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas, en particular mediante la prestación de apoyo operacional, logístico y de transporte durante operaciones coordinadas y conjuntas, la impartición de orientación, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, dentro de los límites de los recursos existentes, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz,

– Velar por la coherencia de las iniciativas internacionales, en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales, incluida la Unión Europea, que realizan actividades en esos ámbitos, para reconstruir el sector de la seguridad de Malí, en el marco establecido por el Acuerdo;

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, mediante la continuación de sus actividades actuales, en particular en lo que respecta al

apoyo de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación, en consulta con las partes, el apoyo a la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, el apoyo a los funcionarios del sistema judicial y de prisiones en el norte y el centro del país y a las autoridades provisionales asociadas, y el apoyo técnico a las instituciones judiciales de Malí en relación con la detención, la investigación y el enjuiciamiento de personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y la delincuencia organizada transnacional (incluidos el tráfico de personas, armas, drogas y recursos naturales y el tráfico de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos, que corren el riesgo de desestabilizar el proceso de paz;

iv) Apoyar, dentro de los límites de sus recursos y zonas de despliegue, la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y creíbles, en un entorno pacífico, así como la celebración de un referéndum constitucional, entre otras cosas prestando asistencia técnica apropiada y estableciendo acuerdos de seguridad, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo;

b) *Apoyo al restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí*

Apoyar el redespliegue en el norte de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, en particular la prestación de apoyo operacional, logístico y de transporte durante operaciones coordinadas y conjuntas, la impartición de orientación, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, dentro de los límites de los recursos existentes, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

c) *Buenos oficios y reconciliación*

i) Interponer buenos oficios y realizar actividades de fomento de la confianza y de facilitación en los planos nacional y local para apoyar el diálogo con todas las partes interesadas y entre ellas, con miras a promover la reconciliación y la cohesión social;

ii) Apoyar los esfuerzos por reducir las tensiones entre comunidades, teniendo presente la responsabilidad primordial de las autoridades de Malí;

iii) Apoyar la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y creíbles, en un entorno pacífico;

iv) Alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo por parte del Gobierno de Malí y los grupos armados Plataforma y Coordinación, y todos los agentes no signatarios, en particular promoviendo la participación significativa de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y las organizaciones de jóvenes;

d) *Protección de los civiles y estabilización, en particular contra las amenazas asimétricas*

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Malí, a la población civil que se encuentra bajo amenaza de violencia física, en particular mediante la información pública, la divulgación en la comunidad, el diálogo y la participación directa;

ii) En apoyo de las autoridades de Malí, estabilizar los principales centros de población y otras zonas donde los civiles se encuentran en peligro, especialmente en el centro y el norte de Malí, y, a ese respecto:

– Mejorar la alerta temprana y la documentación de la repercusión de los conflictos y la violencia en los civiles,

– Prever, atajar y combatir las amenazas, incluidas las amenazas asimétricas,

– Fortalecer la participación de las comunidades y los mecanismos de protección, en particular mediante la conciliación, la mediación y el apoyo a la solución de conflictos locales,

– Adoptar medidas firmes y activas para proteger a los civiles, en particular mediante el patrullaje activo y eficaz en las zonas donde los civiles se encuentran en peligro, mitigando el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar,

– Prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas, emprendiendo operaciones directas solo para responder a amenazas graves y creíbles;

iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección de Menores y Asesores de Protección de la Mujer, así como consultas con organizaciones de mujeres, y atender a las necesidades de las víctimas de actos de violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

e) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Prestar asistencia a las autoridades de Malí en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, en particular en las esferas de la justicia y la reconciliación, entre otras cosas para apoyar, cuando sea factible y apropiado, los esfuerzos de las autoridades de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, por llevar ante la justicia a los responsables de abusos o violaciones graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta la remisión por las autoridades de transición de Malí de la situación imperante en su país desde enero de 2012 a la Corte Penal Internacional;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar pública y periódicamente ante el Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y las violaciones de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños en todo Malí, y contribuir a los esfuerzos orientados a prevenir esas violaciones y abusos;

f) *Asistencia humanitaria*

En apoyo de las autoridades de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, o su integración o reasentamiento locales, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

Otras tareas

39. *Autoriza también* a la MINUSMA, sin obstaculizar su capacidad para llevar a cabo sus tareas prioritarias, a utilizar su capacidad actual para prestar asistencia en la aplicación de las otras tareas siguientes de una manera racionalizada y secuenciada, teniendo en cuenta que las tareas prioritarias y las tareas secundarias se refuerzan mutuamente:

a) *Proyectos de estabilización*

En apoyo de las autoridades de Malí, contribuir a la creación de un entorno seguro para los proyectos, incluidos los proyectos de efecto rápido, encaminados a estabilizar el norte de Malí;

b) *Gestión de armas y municiones*

Prestar asistencia a las autoridades de Malí en la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y en la gestión de armas y municiones;

c) *Cooperación con los comités de sanciones*

Prestar asistencia al Comité de Sanciones y el Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución 2374 (2017) e intercambiar información con ellos;

Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), en particular transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017);

Otras presencias de seguridad en Malí y la región del Sahel

40. *Reconoce* que, en vista de las particularidades y dificultades del entorno en que se ha desplegado, la MINUSMA interactúa con otras presencias de seguridad que tienen el potencial de ser instrumentos mutuamente beneficiosos para restablecer la paz y la estabilidad en Malí y la región del Sahel, *reconoce además* que esas presencias de seguridad comparten el objetivo estratégico de apoyar la aplicación plena, efectiva e inclusiva del Acuerdo, a la vez que reconoce las particularidades de sus respectivos mandatos y posturas;

41. *Solicita* al Secretario General que siga velando por la coordinación adecuada, el apoyo y el intercambio de información, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las Fuerzas Francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí*, y solicita además* a la MINUSMA que fortalezca su comunicación estratégica hacia todos los interesados malienses y las poblaciones locales, con el objetivo de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de la naturaleza, el impacto y las particularidades de su mandato y sus actividades;

42. *Destaca* que las respuestas de seguridad ante las amenazas a las que se enfrenta Malí pueden ser eficaces solo si se complementan con la participación plena, efectiva e inclusiva del Acuerdo, siempre que esta vaya acompañada de la aplicación rápida y eficaz por los actores pertinentes de estrategias regionales inclusivas que abarquen la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, los derechos humanos y las cuestiones humanitarias, así como si se lleva a cabo en plena conformidad con el derecho internacional, tomando las precauciones viables para reducir al mínimo el riesgo de daño a los civiles en todas las zonas de operaciones;

Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses

43. *Afirma* que el restablecimiento y la extensión graduales de la autoridad del Estado en todo el territorio de Malí, en particular de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda, contribuiría en medida importante a la estabilidad de Malí y a prevenir la amenaza

terrorista, y facilitaría así el cumplimiento por la MINUSMA de su mandato de estabilización de Malí;

44. *Condena enérgicamente* los constantes ataques terroristas contra las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, *expresa grave preocupación* por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por dichas fuerzas en la realización de operaciones de lucha contra el terrorismo, en particular en el centro de Malí, *insta* al Gobierno de Malí a llevar a cabo investigaciones transparentes y fidedignas sobre las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, *pide* que los responsables de esas violaciones y abusos rindan cuentas de sus actos, *toma nota con satisfacción* de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí, en respuesta a varias denuncias a que se hace referencia más arriba e *insta* a la aplicación efectiva de esas medidas, de conformidad con las condiciones antes mencionadas;

45. *Solicit*a a la MINUSMA que se asegure de que su apoyo a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses se preste cumpliendo estrictamente la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización, *exhorta* al Gobierno de Malí a que aplique todas las recomendaciones formuladas por la MINUSMA en el marco de la Política de Diligencia Debida, y *alienta* a los asociados internacionales a insistir en que se respete el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas como condición necesaria cuando se colabore con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses u otros agentes armados;

46. *Insta* a la MINUSMA y el Gobierno de Malí a que redoblen sus esfuerzos para asegurar la aplicación rápida, completa y efectiva del memorando de entendimiento sobre el apoyo al redespliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses;

47. *Alienta* a los asociados bilaterales y multilaterales a que aumenten su apoyo para acelerar el redespliegue en el norte de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, una vez reformadas y reconstituidas, en particular mediante el suministro del equipo y la capacitación pertinentes, en coordinación con el Gobierno de Malí y la MINUSMA y en el marco del Acuerdo.

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

48. *Destaca* que los esfuerzos de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel por contrarrestar las actividades de los grupos terroristas y otros grupos delictivos organizados contribuirán a crear un entorno más seguro en la región del Sahel y, así, ayudarán a que la MINUSMA cumpla su mandato de estabilizar Malí, y *destaca también* que el apoyo operacional y logístico de la MINUSMA, conforme a las condiciones establecidas por la resolución 2391 (2017), puede hacer que la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, dado su actual nivel de capacidad, esté en mejores condiciones de cumplir su mandato;

49. *Acoge con beneplácito* la firma, el 23 de febrero de 2018 de un acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel con miras a prestar apoyo operacional y logístico especificados por conducto de la MINUSMA a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, conforme a las condiciones establecidas en la resolución 2391 (2017), *acoge con beneplácito además* la puesta en marcha del apoyo a la Fuerza Conjunta mediante el acuerdo técnico tras el desembolso de una contribución de la Unión Europea por un monto de

10 millones de euros, y *exhorta* a los donantes a que sigan contribuyendo, sin demora, a fin de garantizar la plena aplicación y la funcionalidad del acuerdo técnico;

50. *Solicita* al Secretario General que mejore el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel, mediante el suministro de información pertinente;

51. *Recuerda* que la adhesión al marco de observancia a que se hace referencia en la resolución 2391 (2017) es esencial para asegurar la confianza entre la población y, por ende, la eficacia y la legitimidad de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel;

52. *Pide* a la MINUSMA que vele por que cualquier apoyo que se preste a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel se ajuste estrictamente a la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización y *exhorta* a la Fuerza Conjunta a que coopere con las Naciones Unidas en la aplicación de esa política, entre otros medios asegurándose de que existan mecanismos de seguimiento y presentación de informes al respecto y de que estos funcionen;

Fuerzas Francesas

53. *Autoriza* a las Fuerzas Francesas a que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios, hasta el final del mandato de la MINUSMA autorizado en la presente resolución, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave, y *solicita* a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato en Malí y que coordine sus informes con los informes del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 70 de la presente resolución;

Contribución de la Unión Europea

54. *Exhorta* a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, a que coordine estrechamente su labor con la MINUSMA y los asociados bilaterales de Malí que prestan asistencia a las autoridades del país en la reforma del sector de la seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y con arreglo al párrafo 38 a) ii) de la presente resolución;

Capacidad de la MINUSMA y seguridad de su personal

55. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias, entre otras cosas mediante el ejercicio pleno de las facultades existentes y medidas administrativas extraordinarias, para que la MINUSMA pueda alcanzar su capacidad operacional plena sin más demora;

56. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA a que aceleren la adquisición y el despliegue de todo el equipo de propiedad de los contingentes necesario, *insta* a los Estados Miembros a que proporcionen contingentes y fuerzas de policía que tengan una capacidad adecuada, hayan recibido orientación previa al despliegue y, cuando proceda, tengan acceso a capacitación *in situ*, y dispongan de equipo, incluidos elementos de apoyo, específico para el entorno de las operaciones, a fin de que la MINUSMA pueda cumplir su mandato, *insta además* a los Estados Miembros que no cumplan los requisitos anteriores a que consideren favorablemente las ofertas de arrendamiento de vehículos blindados de transporte de tropas formuladas por países que aportan equipo, y *acoge*

con beneplácito la asistencia que prestan a ese respecto los Estados Miembros a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA;

57. *Encomia* el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con la aplicación del mandato de la MINUSMA en un entorno difícil, y, a ese respecto, toma nota de los memorandos de entendimiento firmados entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y exhorta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a aplicar plena y eficazmente las disposiciones de esos memorandos de entendimiento y asimismo a declarar todas las restricciones nacionales;

58. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General para normalizar una cultura de desempeño en las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, le pide que prosiga sus esfuerzos para elaborar un marco integrado de políticas de desempeño y aplicarlo a la MINUSMA, y le *pide también* que procure aumentar el número de mujeres en la MINUSMA y que vele por la participación significativa de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones;

59. *Toma nota* de la presentación del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, *acoge con beneplácito* el plan de acción elaborado por la MINUSMA para aumentar la seguridad del personal, *alienta* su aplicación rápida y constante, y *solicita* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas adicionales para revisar y aumentar la seguridad del personal de la MINUSMA y para que esta pueda ejecutar eficazmente su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas, entre otras cosas:

– Mejorando las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSMA, en particular la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato,

– Impartiendo capacitación y suministrando equipo para la lucha contra los artefactos explosivos, incluido un mayor apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para desplegar los vehículos blindados antiminas adecuados al entorno que se necesitan para la dotación actual de la Fuerza,

– Mejorando la logística en la Misión, en particular garantizando la seguridad de las rutas de suministro logístico de la MINUSMA, entre otras cosas mediante el despliegue de batallones de combate para convoyes y el uso de tecnología moderna, como sensores múltiples, la coordinación de los servicios de inteligencia y los sistemas aéreos no tripulados, así como estudiando la posibilidad de establecer rutas alternativas de suministro logístico,

– Mejorando la protección de los campamentos, entre otras cosas mediante el despliegue urgente de dispositivos de alerta temprana en caso de ataques con fuego indirecto , como radares de alerta terrestre, en las instalaciones aún no equipadas con ellos,

– Aplicando procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de heridos, así como el despliegue de mejores capacidades de evacuación médica,

– Adoptando medidas activas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los arreglos de seguridad de la MINUSMA,

– Estableciendo planes a largo plazo para la rotación de las capacidades fundamentales y el análisis de opciones innovadoras para promover

asociaciones de colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía;

60. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA, con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión, y, a ese respecto, *solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para facilitar el suministro logístico de la MINUSMA y consolidar las rutas de suministro, incluso mediante la utilización de rutas alternativas;

Obligaciones derivadas del derecho internacional, política de derechos humanos y aspectos conexos

61. *Insta* a las autoridades de Malí a que sigan luchando contra la impunidad y, en ese sentido, a que velen por que todos los autores de delitos que entrañen violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan violencia sexual y por razón de género, rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia sin demoras indebidas, e *insta también* a las autoridades malienses a que sigan cooperando con la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma, en asuntos que sean de la jurisdicción de la Corte;

62. *Insta* a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y médico, sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que adopten todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios para la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y el derecho internacional aplicable;

63. *Reitera* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, *recuerda* sus resoluciones anteriores sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, los niños y los conflictos armados, y las mujeres y la paz y la seguridad, *exhorta* a la MINUSMA y a todas las fuerzas militares de Malí a que tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, *recuerd*a la importancia de la capacitación a ese respecto, *insta* a todas las partes a que apliquen las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Malí aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad el 19 de junio de 2018, *exhorta* al Gobierno de Malí a que ultime y firme un comunicado conjunto con las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género en los conflictos, y *exhorta además* a la coalición de grupos armados Plataforma a cumplir los compromisos que figuran en su comunicado sobre la prevención de la violencia sexual relacionados con el conflicto en Malí, de junio de 2016, y a la coalición de grupos armados Coordinación a asumir compromisos similares;

64. *Solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como una cuestión intersectorial en todo su mandato y que ayude a las autoridades de Malí a asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, entre otras cosas en la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los procesos electorales y de reconciliación, *solicita también* a la MINUSMA que ayude a las partes a asegurar la participación plena y activa de las mujeres en la

aplicación del Acuerdo, y *solicita además* a la MINUSMA que le presente más información sobre esa cuestión;

65. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y lo mantenga plenamente informado si se producen casos de conducta indebida, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que emprendan acciones preventivas apropiadas, incluidos cursos de concienciación antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal se vea involucrado en ese tipo de conducta;

66. *Solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de Malí para asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a erradicar y prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos;

Cuestiones ambientales

67. *Solicita* a la MINUSMA que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes, y que realice sus actividades de manera cuidadosa en las proximidades de los sitios culturales e históricos;

68. *Observa la importancia* de que el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas tomen en cuenta, según proceda, las consecuencias para la seguridad de los efectos adversos del cambio climático y otros cambios ecológicos y de los desastres naturales, entre otros factores, en sus actividades, programas y estrategias en Malí;

Armas pequeñas y armas ligeras

69. *Exhorta* a las autoridades de Malí a que, con la asistencia de la MINUSMA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la presente resolución, y de los asociados internacionales, aborden el problema de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera acorde con la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivas de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas sobrantes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca además* la importancia de que se apliquen plenamente sus resoluciones 2017 (2011), 2117 (2013) y 2220 (2015);

Informes del Secretario General

70. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución cada tres meses a partir de su aprobación, en particular sobre:

i) Los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo y en las iniciativas de la MINUSMA para apoyarla,

ii) Los progresos realizados en la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar el desempeño y la eficacia de la MINUSMA en el cumplimiento de su mandato, como se indica en los párrafos 55 a 60 de la presente resolución,

incluidas las medidas para reforzar la seguridad del personal de la MINUSMA y para aplicar un enfoque amplio de la protección de los civiles,

iii) La coordinación, el intercambio de información y, cuando proceda, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las Fuerzas Francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí, como se indica en el párrafo 41 de la presente resolución;

71. *Solicita también* al Secretario General que, tras recabar las opiniones de todas las partes pertinentes, incluya en los informes periódicos que presente cada seis meses información actualizada sobre la elaboración y la aplicación del marco estratégico integrado antes referido, y *alienta* a que ese marco incluya también un plan de transición con miras a traspasar las tareas pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país sobre la base de sus mandatos y ventajas comparativas y de un inventario de capacidades y deficiencias, una estrategia de movilización de recursos que abarque toda la gama de asociados multilaterales y bilaterales, así como una posible estrategia de salida a largo plazo de la Misión sobre la base de la mejora de las condiciones de seguridad y políticas, así como de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo;

72. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.